



Francisco Javier Palacios Moya

# La Judería de Ágreda

**Los historiadores que han escrito sobre la Villa de Ágreda han dedicado su atención numerosas veces al tema de la comunidad judía y han localizado la Aljama Judía «entre las calles de los Zapateros (actual Sebastián Lozgroño), Hospital (actual Vicente Tutor) y la Iglesia de la Peña<sup>1</sup>», pero hasta hoy sigue habiendo dudas sobre su localización.**

Primeramente voy a mencionar algunas publicaciones de diversos autores que han escrito sobre este tema y que a mi entender han utilizado como argumento principal el edificio llamado la Sinagoga, para a partir de él, asignar el lugar donde se pudo encontrar el barrio judío. Lo publicado hasta la fecha al respecto, lo han elaborado a partir inspección visual y la información que de manera oral se ha transmitido, no han tenido acceso a ningún documento con datos concretos que les hayan permitido localizar con seguridad su emplazamiento, por lo que se han basado en una serie de conjeturas e indicios a partir de los cuales han supuesto el lugar donde se encontraría la Judería. Otros autores posteriormente, como muchas veces sucede, se han limitado a repetir los mismos datos.

## Primeras propuestas de localización

D. Nicolás Rabal<sup>2</sup> es el primer autor que propone la localización de la Judería de Ágreda de acuerdo con la siguiente cita «*Junto al barrio de los moriscos hasta el río, está el de los judíos, y parte aún de la población romana antigua, del cual no queda más que el ábside de la Sinagoga; lo demás ha sido reemplazado por otros muros más modernos*» que, según este autor, deduce del documento de la donación que hicieron los Reyes Católicos a la Villa de Ágreda<sup>3</sup> del citado edificio.

D. José Hernández Martínez, sacerdote, natural de Dévanos, en su Historia de Ágreda<sup>4</sup>, vuelve a escribir sobre este tema pero repite lo que ya dijo Rabal, sin aportar nada nuevo «*Los tres barrios en que se dividió la villa después de la*

*reconquista, es a saber, el de los moriscos o morería, el de los judíos o judería y el de los cristianos, están bastante bien caracterizados sobre todo el primero y el último*».

«*En el barrio de los judíos, que estaba junto al de los moriscos en la parte oriental de la villa y a la derecha del río, aparece todavía la Sinagoga de ábside semicircular románico, que los Reyes Católicos dieron a la Villa el año 1493 para Casa de Ayuntamiento, y hoy sirve de escuela elemental*».

Este historiador, en el apéndice IV de la citada Historia, incluye la transcripción del documento «*Merced real que los Reyes Don Fernando y Doña Isabel hicieron a Ágreda de la Sinagoga de los Judíos para que de ella hiciese casa consistorial*» que como suele ser habitual con los documentos reales, a diferencia de los redactados por los escribanos, no indica las casas colindantes a la Sinagoga, lo que hubiera servido para localizar la situación de la misma.

José Antonio Gaya Nuño<sup>5</sup> escribe:

«*En Ágreda el plano del barrio judío era, a juzgar por sus restos, bastante regular, con las calles dirigidas en el sentido de N. E.-S. O., atravesadas en sentido perpendicular por las que desembocaban en los postigos de comunicación con la ciudad cristiana.*

*Un último problema referente al barrio hebreo de la Muela queda sin fácil solución: ¿Se conserva la sinagoga de Ágreda? Sabemos que el Ayuntamiento de esta ciudad compró a los judíos la sinagoga cuando la expulsión. Pero suspendidas por los Reyes Católicos todas las operaciones de compra y venta de sinagogas y habiendo insistido los individuos del Concejo, les fue otorgado dicho edificio por carta de los Reyes, en Barcelona, a 27 de enero de 1493. En dicha carta revocan el embargo de la sinagoga y se la conceden para edificar el Ayuntamiento: "...por ende que nos suplicavades e pedíades por merced que vos hiziéremos merced de la dicha synanoga que así los judíos dejaron para hacer casa de concejo e ayuntamiento en la dicha villa o como la nuestra merced fuese, e Nos*

*tovimoslo por bien e por la presente... vos hacemos merced de la dicha synoga para que podáis hacer e fagais en ella casa de Ayuntamiento para esa dicha villa e no para otra cosa alguna e que seáis obligados de la labrar e tener.*»

Ahora bien, el Ayuntamiento de Ágreda, construcción del siglo XVI, ¿se edificó al fin sobre el solar de la sinagoga? No es demasiado creíble, ya que antes de la construcción del viaducto sobre el Queiles el solar estaría justamente sobre el río y relativamente desviado de la aljama judía, apretada dentro de la muralla que hacia S. sigue el recinto califal. Mucho más abajo de estas ruinas, y a pocos metros del primer postigo de división, citado, subsiste una curiosa ruina, mirada siempre como sinagoga y constituida por una nave de mampostería con entrepaños de ladrillo, conservando un ábside semicircular románico con rebanco alto de la primera mitad o mediados del siglo XII, mutilado y desnudo, con alera de nacela carente en absoluto de capiteles, canecillos ni cosa alguna de escultura. Todo el edificio se cimenta sobre un alto bloque de roca viva.

Tan mal se conocen las sinagogas humildes de pequeñas ciudades medievales españolas, que cuesta decidirse a considerar este edificio pequeño, sin posibilidad de tribunas, orientado como una iglesia y, sobre todo, de construcción románica, como sinagoga de la judería de Ágreda. Lo que puede inclinar el ánimo a dicho supuesto en forma más valiosa que la tradición es la ausencia de la ventana ritual de templo cristiano en el centro del ábside, la entrada que existió frente al mismo, acostumbrada en una serie de sinagogas en oposición a la puerta meridional de las iglesias, y el hecho de que no existiendo entre la pobreza hebraica de las ciudades de nuestra meseta la abundancia de recursos artísticos y económicas del Centro y Sur de España (donde sólo se han conservado, por otra parte, sinagogas muy posteriores, como son las de Toledo y Córdoba), admitieran para sus edificios sagrados la misma contextura que se usaba para los templos cristia-

1. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO. Ágreda. Patrimonio Arqueológico. ARQUETIPO SL. Noviembre 2012, Ágreda. Hemos visto en algunas publicaciones del Ayuntamiento denominar calle Zapatería a la calle de los Zapateros, lo hemos advertido para su rectificación.

2. RABAL, Nicolás. España, sus Monumentos y Artes - Su Naturaleza e Historia. SORIA. 1889. Barcelona, pág.455

3. En el archivo de Simancas, negociado del Registro general del sello. Entre otros privilegios concedidos a la villa de

Ágreda por los reyes, aparece uno fechado el 27 de Enero de 1493, con el epígrafe siguiente: «Merced a la villa de Ágreda de la Sinagoga de los judíos, para que en ella hagan la Casa de Ayuntamiento.»

4. HERNANDEZ MARTINEZ, José. Historia de Ágreda. Tarazona, 1911.

5. GAYA NUÑO, J.A.: «La Muela de Ágreda. Restos de la almedina fortificada y de la aljama hebrea» Boletín de la Academia de la Historia. Tomo CVI, Cuaderno 1º, pp.271-285 Madrid, 1935.



nos. Por desgracia, han desaparecido todas las sinagogas castellanas, y la que se supone tal en Medinaceli, de serlo, pertenecería a tipo más rico que la supuesta de Ágreda».

Lo publicado por Cantera en la obra «Sinagogas Españolas»<sup>6</sup> sobre la sinagoga de Ágreda es una copia de lo que ya había escrito Juan Antonio Gaya Nuño, sin que aporte nada nuevo.

Considero más importante la descripción que se ha hecho sobre el edificio denominado la Sinagoga<sup>7</sup> en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico. Ágreda. Patrimonio Arqueológico bajo la referencia EA05. Sinagoga es la siguiente: «Responde a los sencillos templos cristianos formados por nave rectangular y sobre ábside semicircular de orientación canónica asignada a la primera mitad del siglo XII, lo que desmiente la tradición popular que le atribuye un uso como sinagoga judía, aspecto que, al día de hoy, siguen sin clarificarse».

**Contexto histórico**

Con anterioridad a la fecha del pergamino, en 1405, se habían promulgado las leyes llamadas «Ordenamiento de Valladolid»<sup>8</sup> y en 1411 el «Ordenamiento sobre el encerramiento de los judíos y moros», conocido como «Leyes de Ayllón» por

el que se obligaba a los judíos a vivir en barrios separados, entre otras normas.

En «Juderías medievales en la provincia de Soria»<sup>9</sup> se pone como ejemplo de la resistencia de los judíos a obedecer estas leyes, el caso de la Judería de Ágreda: «Cuando en 1406 don Fernando de Antequera decretó que los Judíos agredenses vivieran en el barrio, que apartados de los cristianos, les había señalado el arcipreste bajo graves penas, la comunidad hebrea protestó alegando el privilegio real de 1402, con referencia a otro anterior de Juan I. La disputa dio lugar a diversos documentos de réplica y contra réplicas de ambas partes; por ellos aparece cómo el obispo señaló sitio y estancia en lo que dijo ser la judería antigua, donde se recogieran todos, pero la población hebrea resistió a dar cumplimiento al compromiso de separarse de los cristianos. Las cartas del arcipreste insisten y la villa acude al rey en el mismo año de 1406 y alegan que los judíos nunca tuvieron judería dividida, como ellos objetaban, y que el obispo los agravaba».

Los clérigos de Santa María de Magaña otorgan a censo perpetuo una casa -junto a dicha iglesia- situada en el barrio de la Judería de Ágreda a Yuçe Matarón (1419, mayo, 1. Ágreda)<sup>10</sup>

Este documento es una aportación fun-

damental para aclarar totalmente la cuestión: se trata de una carta de censo perpetuo en pergamino de 290 x 210, fechado el 10-05-1419 que forma parte de la documentación testamentaria de Juana Navarro (1555-1609) y que va unido al inventario de sus bienes, que hicieron sus testamentarios ante Martín Ordoñez, escribano, en fecha 20-08-1609.

El 13 de Febrero de 1609 ante Antón del Rio, escribano, había otorgado su testamento<sup>11</sup> declarando que sobre una casa junto a la esquina de la Calleja de Magaña hay un censo perpetuo de 3 reales de vellón a favor de la Vicaría de la citada Iglesia.

**1º.- Transcripción del pergamino de censo perpetuo**<sup>12</sup> donde se describe la situación de la Judería es:

“(1) Sepan quantos esta carta vieren como yo Ferrand Garzia vicario de la yglesia de Santa María de Magaña de Ágreda et yo Lope Ferrans clérigo de la

(2) dicha yglesia por nós e en voz e en nombre de Ferrand Martines clérigo de la dicha yglesia por quanto está doliente et en voz e en nombre de los

(3) clérigos que en la dicha yglesia serán por tiempo, veyendo que es pro de la dicha yglesia e clérigos que son e serán en ella: Otorgamos e



Contrato de arrendamiento de una casa en la Judería de Ágreda

6. CANTERA BURGOS, Francisco. «Sinagogas Españolas. Reimpresión» págs. 153-157. Instituto «Benito Arias Montano» CSIC. Madrid. 1984. Publicado inicialmente en 1955.  
7. PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO. Ágreda. Patrimonio Arqueológico. ARQUETIPO SL. Pág. 142. Ágreda. Noviembre 2012.  
8. CANTERA MONTENEGRO, Enrique «La legislación general acerca de los judíos en el reinado de Juan II de Castilla (1406-1454)». Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval. t. 25. 2012, págs. 119 a 146

9. CANTERA BURGOS, Francisco «Juderías medievales de la provincia de Soria» en Homenaje a Fray Justo Pérez de Urbel, OSB, Abadía de Silos 1976, vol. 1 págs. 445-482 (véase en concreto, pág. 451)  
10. AHPA-Archivo Histórico Parroquial de Ágreda, Legajo nº 2314, Signatura 134.10.05.  
11. AHPSo-Archivo Histórico Provincial de Soria. Signatura 1549, Págs. 67 a 70.  
12. DRAE. 7. Der. Contrato por el cual se sujeta un inmueble al pago de un canon o pensión anual, bien como interés perpetuo de un capital recibido, bien como reconocimiento de la propiedad cedida inicialmente.

conoscemos que da-

(4) -mos a çensso perpetuo a vós **Yuçe Matarón** fijo de **Simuel Matarón** judío vezino de Agreda una cassa con su camera que la dicha yglesia á en el ba-

(5) -rrio de la judería de Agreda que afrenta de la una parte a cassas de **Mayr Alquadix** e de la otra parte **callejuela por do solien venir a la dicha**

(6) yglesia e a la calle pública a condición quel dicho **Yuçe Matarón** o sus herederos den de jure

vos archiveros de la Iglesia de Santa María de Magaña, han anotado pequeños resúmenes explicativos de su contenido, que han seguido aportando datos sobre la Judería, la segunda anotación dice: "Censo perpetuo que está cargado sobre la casa de Diego Fraile, sastre, la cual compró de Pedro Fuertes con la misma carga, aledaños de la dicha casa en la **calle llamada de la Judería, y ahora la calle Nueva**<sup>13</sup> y de **San Lázaro**<sup>14</sup> la cual hace esquina en la **Calleja de Magaña**".

Este documento, comparando el tipo

*Iglesia de Magaña y con la calle pública...*"

Otra referencia a la Judería en: «Colección Diplomática de Ágreda. Regestas reales (1211-1520)»<sup>15</sup>

En la AHMA, Prot. Nuevos, nº 9, fol. 28r-29v [en blanco la fecha del día].

[presentado traslado de carta real ante el conçejo en miércoles, 26/02/1343, por Gutier García de Burgos y Juan Pérez de Moya, junto con otros documentos reales y particulares (fol. 25r)].

Sigue presentación de la documentación por Gutier y Juan a las autoridades de Ágreda, diciendo que ellos debían establecer los puertos para el cobro del diezmo, perdiéndose por des-caminados los que pasasen por cualquier otro lugar, «*agora, porque entendemos que cumple e era servicio del Rey e grant parte de la cogecha, sennalamos que todos los ganados e carne biva o muerta que salliere de Castiella a Aragón que lo saquen por el puerto de Ágreda, que lo saquen por la **Puerta de la Judería***».

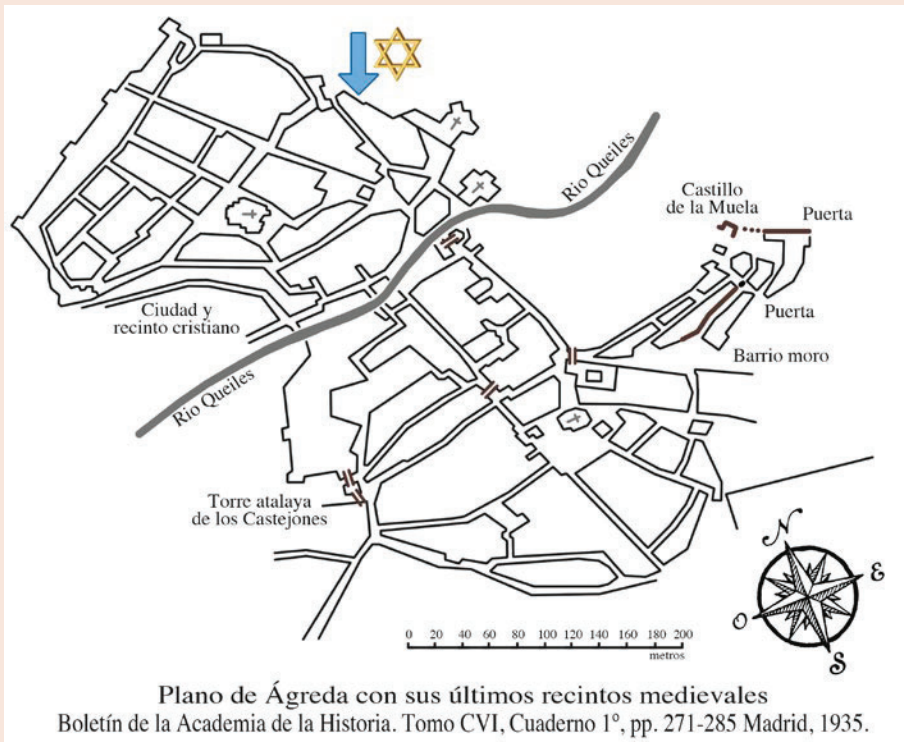
### Conclusión

Los límites de la Judería serían, al Norte, la Puerta de San Lázaro, que como hemos dicho estaría donde hoy comienza la calle de la Puerta de la Villa, desde donde partía el Camino que iba hacia Aragón, al este la muralla que por detrás de la Iglesia de Magaña subía hasta el Cara Manchón, al sur al final de la cuesta de los Milagros existía un arco que podría cerrar el recinto y al oeste no hay datos concretos que aportar al día de la fecha.

Independientemente de que a lo largo de la historia los miembros de la comunidad judía, como parece ser en Ágreda, pudieron haber vivido en alguna otra parte de la población, con los datos aportados se podría establecer que sí existió un recinto en el que vivieron los judíos, como lo atestiguan los datos aportados, desde el año 1340 y que mucho después de la expulsión de España de los judíos, en el año 1492, y hasta aproximadamente 1721, aún permanecía en la memoria de las gentes la Judería de Ágreda.

Este trabajo espero que sea el comienzo de otros que sirvan para seguir aclarando los interrogantes que sobre el tema de la comunidad judía en Ágreda quedan por resolver.

\* Quiero expresar mi agradecimiento a Fernando López Saínz por su ayuda en la transcripción del pergamino, base fundamental de este artículo.



Plano de Ágreda con sus últimos recintos medievales  
Boletín de la Academia de la Historia. Tomo CVI, Cuaderno 1º, pp. 271-285 Madrid, 1935.

çensso perpetuo de cada un anno a los clérigos de la dicha yglesia un

(7) real de plata bueno castellano en el mes de oytubre el veynte dos días andados del dicho mes de oytubre e si lo no dieren que cayan en conmisso...

(23,24,27)... fecha en Agreda en la dicha yglesia de Santa María de Maganna miércoles diez días del mes de mayo anno de nacimiento de nuestro sensor Jesus Xristo de mil e quatrocientos e diez e nueve annos.

La fiz escrivir et por ser verdat fiz aquí este mio signo en testimonio. Martín Ferrans.

2º.- El Legajo nº 2314 lo componen los siguientes documentos: el testamento citado (13-02-1609), un codicilo (18-08-1609), un inventario (20-08-1609) donde se dice que va unido el pergamino (10-05-1419) y sobre estos documentos los sucesi-

de letra con partidas de bautismo del Quinqui Libro nº 2 (1612-1672) de la citada iglesia, estaría escrito al parecer, por D. Miguel Sánchez, Vicario perpetuo, de la Iglesia de Magaña, alrededor de 1640.

La última regesta de los documentos que componen el legajo, que en mi opinión la hace el archivero de la Iglesia de Magaña D. Miguel Navarro, se puede datar alrededor de 1720, la resume de esta manera:

"En Ágreda a 10 de Mayo de 1419 ante Martin Fernández, S(criba)no, Fernando González, Vicario de esta Iglesia, por sí y en nombre de Fernando Martínez, clérigo enfermo y en nombre de los que fueren seyendo, dieron a censo perpetuo y enphiteusis Yuçe Mataron hijo de Samuel Mataron judío una casa con su cabida de esta Yglesia, sita en el barrio de la Judería, que alinda por una parte con casas de Mayr Alquadix y de la otra parte con la callejuela por do se viene a esta

13. Desde el año 1860, la calle Cervantes, como se puede comprobar en el Libro 08/062 "Libro de Matricula de la feligresia de Nuestra Sra. De Los Milagros" (1879-1904), hasta 1905, se la nombraba como Calle Nueva.

14. Al final de la Calle Nueva estaba la Puerta de San Lázaro, por donde se iba a la Ermita de San Lázaro, y que hoy es el comienzo de la calle Puerta de la Villa

15. PORRAS ARBOLEDAS, Pedro Andrés «Colección diplomática de Ágreda. Regestas Reales (1211-1520) Cuadernos de Historia del Derecho». 2012, 19, pág. 322.